

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2026-MDM-A

Manitea, 29 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 055-2026-MDM/JOGPP, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Incorporación de la transferencia de partidas presupuestales al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea para el año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” de fecha 28 de enero del 2026; se autoriza la transferencia de partida en el sector público para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022- PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley N° 32513 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el referido artículo, se establece lo siguiente: i) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 63 813 600,00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ii)





Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto anteriormente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 32513; iii) En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irrogue la aplicación del artículo 31 de la Ley N° 32513 se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 y el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, el numeral 31.6 del artículo 31 de la Ley N° 32513 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32513 y por el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188;



Que, D.S. N° 005-2026-EF, en Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;



Que, D.S. N° 005-2026-EF, en Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante el Informe N° 055-2025-MDM/JOGPP, de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita aprobar la incorporación en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, para el año fiscal 2026, asimismo constituyen modificaciones presupuestales en el nivel institucional las transferencias de partidas y conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-Ef, Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Recursos Determinados se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 027-2026-MDM/A, conformidad con el mandato, legal en ejercicio de sus atribuciones y de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de la transferencia de partidas presupuestales al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea para el año 2026, hasta por la suma total de S/ 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En soles

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

009

: Gobierno Central

UNIDAD EJECUTORA

001

: M. de Economía y Finanzas

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9002

: Administración General

: Asignación Presupuestarias que no

resultan en productos

PRODUCTO

3999999: Sin producto

ACTIVIDAD

5000415

: Administración del Proceso Presupuesto del Sector Público.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1

: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.0 Reserva de Contingencia

3,200.00

TOTAL, EGRESOS

3,200.00

A LA

En soles

SEGUNDA SECCIÓN

PLIEGO

: Gobierno Local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1

: Municipalidad Distrital de Manitea

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

: Acciones Centrales

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

3,200.00

TOTAL, INGRESO

3,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración correspondiente de las “Notas para Modificación Presupuestaria”, y las coordinaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO–NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO..- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información o la que haga sus veces, efectuar la publicación en la página web institucional (www.munimanitea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
Alexis Romero Munariz
ALCALDE (e)

